



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00543567- -NEU-LYT#MGE - DESIGNACIÓN MARIEL ELIANA MONSALVE - VACANTE POR FALLECIMIENTO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00543567- -NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Resolución RESOL-2022-41-E-NEU-MGE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2022-41-E-NEU-MGE, se dió de baja por fallecimiento a partir del día 21 de febrero de 2022, a la ex agente QUILAPI, Hilda del Carmen, C.U.I.L. N° 27-16296340-1, Legajo N° 994990, Categoría AD3 – C.C.T. Ley 3046, quien cumplía funciones como Oficial Público – Código “AOT” en el Departamento Bajada del Agrio, dependiente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno;

Que mediante Nota NO-2022-00529290-NEU-REGCIVIL#SGOB, se instruyó a la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio de Gobierno y Educación, a realizar los trámites pertinentes en cuanto a la designación de un familiar en el cargo vacante, conforme lo establecido por Artículo 60° del CCT - Ley 3046;

Que, en efecto, el esposo, la hija y el hijo de la trabajadora suscribieron un acta acuerdo mediante el cual acordaron que el derecho de ingreso lo ejercerá la señora MONSALVE Mariel Eliana, obrando copia de Acta de Nacimiento que acredita su vínculo familiar con la ex - agente;

Que la persona mencionada precedentemente es hija de la señora QUILAPI Hilda Del Carmen, C.U.I.L. N° 27-16296340-1, Legajo N° 994990, Categoría AD3, quien pertenecía a la Planta Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que ante tal situación deviene necesario cubrir dicha vacante y en consecuencia designar a la señora Monsalve Mariel Eliana, C.U.I.L. N° 27-38204583-7;

Que por Artículo 60° de la Ley 3046 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, se establece que “.... *En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o*

estando a cargo del trabajador, sea designada por éste en su Declaración Jurada Anual, podrá de manera excepcional, ingresar a “La Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con los mismos derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. Este beneficio deberá ser notificado por “La Organización”, a todas las personas incluidas en la última declaración jurada anual, presentada por el trabajador, dentro de los sesenta (60) días de producido el fallecimiento. El derecho al ingreso excepcional previsto en este artículo, será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador, dentro del plazo de noventa (90) días, desde la notificación. Cumplido dicho término caducará el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que corresponda según los estudios y la capacitación del beneficiario, y en el nivel inicial del mismo...”;

Que ha tomado conocimiento el Subsecretario de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección Provincial Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2022-41-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00543567-NEU-LYT#MGE, del citado organismo.

Artículo 2º: **CONVIÉRTASE** Un (1) cargo AD3 de JUR.09 – SA. GE – UO 04 – PRG 046 - FIN 01 - FUN 03 – SFUN 02 – INC 01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPAR 023 - FUFU 1111, en un (1) cargo AD1 de JUR.09 – SA. GE – UO 04 – PRG 046 - FIN 01 - FUN 03 – SFUN 02 – INC 01 – PPAL 29 – PPAR 00 – SPAR 023 - FUFU 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: **TRANSFÓRMASE** el puesto “Oficial Público, código AOT, secuencia 0021”, Categoría AD3, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Gobierno, en un puesto “Administrativo, código AAD, secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

Artículo 4º: **DESÍGNASE** a partir de la firma de la presente norma, en período de prueba dentro de la Planta Funcional de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a la señora MONSALVE Mariel Eliana, C.U.I.L. N° 27-38204583-7, y **ASÍGNASE** el puesto “Administrativo, código AAD, secuencia a confirmar”, en el Departamento Bajada del Agrio.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

